

RESOLUCIÓN 021-2025

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 120 número 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada; (...)”*;
- Que** el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** mediante Resolución 090-2020 de 20 de agosto de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por unanimidad: **“REFORMAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUBROGACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMER NIVEL, Y LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES EN CUERPOS PLURIPERSONALES DE JUZGAMIENTO”**;
- Que** mediante Resolución 146-2021 de 09 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por unanimidad: **“REFORMAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUBROGACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMER NIVEL, Y LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES EN CUERPOS PLURIPERSONALES DE JUZGAMIENTO”**;
- Que** mediante Resolución 050-2013 de 30 de mayo de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió nombrar, entre otros, a la abogada María Gabriela Sánchez Carrión, como Jueza de Contravenciones de Tránsito del cantón Riobamba,

provincia de Chimborazo, según consta en la acción de personal No. 8663-DNP de 05 de julio de 2013;

Que con acción de personal No. 10491-DNTH-NB de 23 septiembre de 2013, se efectuó un traspaso de la abogada María Gabriela Sánchez Carrión, Jueza de la Unidad Judicial Especializada de Contravenciones de Tránsito hacía la Unidad Judicial Penal del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo;

Que mediante comunicación S/N de 24 de octubre de 2024, dirigido a la señora Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Chimborazo, la abogada María Gabriela Sánchez Carrión presentó su renuncia voluntaria irrevocable al cargo de Jueza de Garantías Penales del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo;

Que con Memorando circular No. CJ-DNTH-2025-0085-MC de 25 de enero de 2025, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-1232 de 24 de enero de 2025, respecto a la *“RENUNCIA PRESENTADA POR LA DOCTORA MARÍA GABRIELA SÁNCHEZ CARRIÓN, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”*;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando No. CJ-DG-2025-0673-M de 05 de febrero de 2025, suscrito por el Director General, en el que se remite el Memorando circular No. CJ-DNTH-2025-0085-MC de 25 de enero de 2025, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-1232 de 24 de enero de 2025, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-2025-0134-M, de 03 de febrero de 2025, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO

Artículo Único. Aceptar la renuncia presentada por la doctora María Gabriela Sánchez Carrión, al cargo de Jueza de la Unidad Judicial Penal del Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. La presente renuncia se acepta sin perjuicio de los expedientes disciplinarios que pudieren formularse en su contra de conformidad a lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador y en la Resolución 152-2022 de 30 de junio de 2022, reformativa de la Resolución 038-2021, emitidas por el Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. La Dirección Nacional de Talento Humano en coordinación con la Dirección Provincial de Chimborazo, de manera inmediata realizará las gestiones respectivas de subrogación, en base a lo establecido en las Resoluciones No. 090-2020 y 146-2021, a fin de que no se vea afectada la prestación del servicio judicial en la jurisdicción de la jueza a quien se le acepta la renuncia en la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano y de la Dirección Provincial de Chimborazo del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a once de marzo de dos mil veinticinco.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el 11 de marzo de dos mil veinticinco.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	AQ
----------------	----